ACTA DE SUSPENSION DEL CONTRATO DE OBRA No. 116 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CÚCUTA SA E.S.P.- EIS CÚCUTA SA E.S.P. Y UNION TEMPORAL INTERVENTORÍA PLUVIAL 2025.

Entre los suscritos a saber, de una parte, RICHARD ALBERTO DIAZ RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino de este municipio, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.093.770.776-9 , en su condición de JEFE ORDENADOR DEL GASTO (D) de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CÚCUTA SA E.S.P. "EIS CÚCUTA SA E.S.P." de conformidad al acto administrativo de delegación, quien para los efectos del presente documento se denominará LA EMPRESA y de la otra MARIA ANGELICA NIÑO CAMARGO, también mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Cúcuta, identificado con la cédula de ciudadanía 37.860.554, quien actúa como Representante Legal de la firma UNION TEMPORAL INTERVENTORÍA PLUVIAL 2025, quien para los efectos de este documento se denominará EL CONTRATISTA, nos hemos reunido para suspender el CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 116 DE 2025 previa las siguientes consideraciones:

a. Que el pasado 12 de agosto de 2025, se suscribió el CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 116-2025, correspondiente al proceso OJ-INVPRI-008-2025 suscrito entre la EIS CÚCUTA SA E.S.P, representada por el Dr. RICHARD ALBERTO DIAZ RODRIGUEZ, en su condición de JEFE ORDENADOR DEL GASTO (D) conforme a la Resolución 00000170 del 20 de Diciembre de 2024 de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CÚCUTA SA E.S.P. "EIS CÚCUTA SA E.S.P." y la UNION TEMPORAL INTERVENTORÍA PLUVIAL 2025 identificada con el NIT número 901,974,981-8, representada legalmente por MARIA ANGELICA NIÑO CAMARGO, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 37.860.554 con el Objeto: 2025E-120 INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A LOS CONTRATOS CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN, RECUPERACIÓN Y ADECUACIÓN DE SECTORES CRÍTICOS DEL SISTEMA PLUVIAL DEL MUNICIPIO Y OPTIMIZACIÓN, MEJORAMIENTO Y ATENCIÓN DE ZONAS CRÍTICAS DE LA ESTRUCTURA DEL CANAL CLARET DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.

b. Que, según la cláusula sexta el valor total del CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 116-2025, incluido el AIU, y todos los costos directos e indirectos necesarios para cumplir con el objeto del contrato es la suma de DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS QUINIENTOS VEINTE PESOS CON 00/100 M. C/TE. ($221,825,520.00)

c. Que el contrato se inició el día 15 de agosto de 2025 el cual se encuentra vigente y su plazo de ejecución es de cuatro meses y quince días contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo.

d. Que el día 29 de diciembre se celebró el contrato de PRORROGA N° 01. al contrato de interventoría N° 116-2025 cuyo objeto 2025E-120 INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A LOS CONTRATOS CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN, RECUPERACIÓN Y ADECUACIÓN DE SECTORES CRÍTICOS DEL SISTEMA PLUVIAL DEL MUNICIPIO Y OPTIMIZACIÓN, MEJORAMIENTO Y ATENCIÓN DE ZONAS CRÍTICAS DE LA ESTRUCTURA DEL CANAL CLARET DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, de plazo (2) meses, quedando el plazo total de ejecución en seis (6) meses y quince (15) días, sin modificación del valor contractual.

e. Que, en desarrollo de la ejecución del contrato, la Interventoría informó a la Entidad que el Contratista solicitó la Suspensión de interventoría No. 1 por un término de treinta (30) días calendario, sustentada principalmente en precipitaciones presentadas durante el transcurso del año, las cuales, según lo manifestado, afectan el rendimiento y el normal desarrollo del proceso constructivo, incluyendo retrocesos en actividades ya ejecutadas, con soportes registrados en el libro de obra. Radicado EIS 20261330005142 de fecha 09/02/2026.

f. Que segun el Manual de Supervisión e Interventoría, Artículo 10, numeral iii, se establece que, cuando sea necesaria la suspensión del contrato y/o convenio principal, deberá suspenderse de forma inmediata el contrato de interventoría y por el mismo término que dure dicha suspensión.

   Asimismo, se precisa que es responsabilidad del supervisor del contrato de interventoría formalizar y suscribir el acta de suspensión tanto del contrato de interventoría como del contrato principal; y que, para este último, el supervisor deberá otorgar el visto bueno al acta de suspensión

g. Que la Supervisión revisó la solicitud y emitió el informe de INFORME TÉCNICO DE SUPERVISION en el que dio CONCEPTO FAVORABLE SUSPENSIÓN N° 1

h. Que, el contrato de Interventoría No. 116 de 2025 tiene por objeto el seguimiento, control y vigilancia técnica, administrativa, jurídica, financiera, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo del proyecto constructivo al cual se encuentra vinculado, configurándose una relación de conexidad y dependencia funcional respecto de su ejecución. En consecuencia, ante la suspensión de las actividades constructivas objeto de supervisión, se configura una imposibilidad material y jurídica para el cumplimiento efectivo de las obligaciones a cargo de la interventoría, por ausencia del objeto sobre el cual debe ejercerse el control contractual.

i. Que, la Supervisión conceptúa técnicamente procedente que la suspensión del contrato de interventoría se haga extensiva al contrato de obra, debiendo formalizarse de manera simultánea, por el mismo término y bajo las mismas condiciones que originan la suspensión del contrato principal.

j. Que, teniendo en cuenta los desarrollos contractuales mencionados en los literales anteriores, la entidad considera necesario suspender el CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 116-2025 sin que la presente suspensión genere reconocimiento de compensaciones económicas, mayores costos, reclamaciones automáticas o modificación del valor contractual, manteniéndose vigentes las demás obligaciones.

k. Que todos los informes descritos anteriormente hacen parte integral de la presenta acta de suspensión.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procede a suspender de común acuerdo la ejecución del CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 116-2025 hasta el día 16 de MARZO de 2026, sin que esta situación amerite incremento o costo adicional alguno para la Empresa.

Durante el período de suspensión, el contratista deberá garantizar la conservación, estabilidad y adecuada señalización de los frentes de obra, mantener vigentes las pólizas contractuales ajustadas al nuevo plazo y coordinar con la Supervisión e Interventoría las condiciones necesarias para el reinicio, dejando constancia mediante la respectiva Acta de Reinicio

En constancia, se firma en el Municipio de San José de Cúcuta el DIECISIETE (17) de FEBRERO de 2026.

MARIA ANGELICA NIÑO CAMARGO
RL. UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORIA PLUVIAL 2025
Contrato De Interventoría 116 De 2025

CARLOS ARTURO OSORIO JAIMEZ
Supervisor Contratos 116 De 2025
EIS CÚCUTA SA E.S.P

RICHARD ALBERTO DIAZ RODRIGUEZ
ORDENADOR DEL GASTO (D)
EIS CÚCUTA SA E.S.P